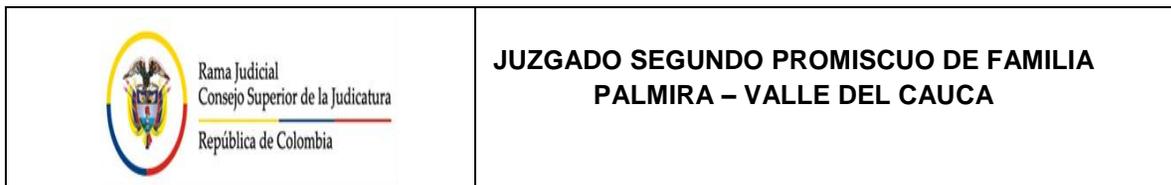


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para fijar fecha de inventarios y avaluos, toda vez que ya se surtío el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. Sírvase proveer.

Palmira, 11 de diciembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1137**

Palmira Valle, Once (11) de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de este Tramite de Liquidacion de Sociedad Conyugal, se encuentra debidamente notificada y que ya se surtío el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal –Artículo 501 del C.G.P.-.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día Miercoles veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana ( 09:00 am), para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Roció Amparo Ramírez Arboleda / Ramírez Hernando Ortiz Maldonado

**SEGUNDO:** Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con

fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que la audiencia se llevará de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, el link de la audiencia se enviará a las direcciones electrónicas de las partes y apoderados que reposen en el expediente, excepcionalmente de forma presencial atendiendo los protocolos de bioseguridad para prevenir contagio por la covid -19, dispuestos por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, y autoridades sanitarias.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez



**MARÍTZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 14 de diciembre de 2020

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**